

b)- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o // equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Solicitudes.-

Quiénes deseen tomar parte en el Concurso- Oposición presentarán sus solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente, en la Secretaría Municipal (Registro General), en el plazo de los 20 días // naturales siguientes al de publicación del anuncio de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en las formas que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de Concurso.

Cuarto.- Relación de Admitidos.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía- Presidencia dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos e incluyendo los componentes del Tribunal // de Selección, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal, dándose un plazo de diez días para presentación de reclamaciones. Estas, si se produjeran, serán resueltas // por la misma Autoridad, resolviendo de modo definitivo y fijando la fecha de celebración de las // pruebas de la Oposición, que se hará pública en los mismos medios expresados en esta Base.

Quinta.- Tribunal de Selección.-

El Tribunal de Selección estará integrado del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Cabo de la Policía Local designado por la Alcaldía.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante de cada Grupo Político Municipal.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.-

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares/ o suplentes, adoptando sus decisiones por mayoría de miembros presentes.-

Sexta.- Actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no sean de realización conjunta, se se indicará por la lista que resulte de sorteo público efectuado con antelación a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Séptima.- Fase de Concurso.-

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la oposición, tendrá lugar la fase de concurso, en la que se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

- 1- Por cada mes, completo, de servicios al Ayuntamiento de Hércul de Almería como Policía Local 0'1 pto cada mes
- 2- Por asistencia a Cursos de Especialización y Perfeccionamiento en materia de Policía // Local impartidos por DWP u otra escuela oficial de Administración Pública:
 - a)- De más de 40 h. lectivas 0'20 cada curso.
 - b)- De más de 20 h. lectivas 0'15 " "
- 3- Por asistencia a Cursos de Especialización y Perfeccionamiento en materia de Administración Local, distinto de los anteriores, impartidos por DWP u otra escuela oficial de Administración Local, de más de 40 h. lectivas 0'1 pto cada uno.
- 4- Por la posesión de títulos académicos universitarios:
 - a)- De Diplomado o Similar 0'1 pto cada uno.
 - b)- De Licenciado 0'15 pto " "

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante Certificados acreditativos de servicios, de asistencia con aprovechamiento, en su caso, e cursos, y de los títulos académicos realizados respectivamente. La valoración de los méritos no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de / oposición.

Octava.- Cuentas de los ejercicios.- Fase de Oposición.-

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de haber transcurrido dos meses desde // el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.-

La fecha, hora y local de celebración del primer ejercicio, se harán públicos a través del Boletín oficial de la Provincia y Tablón Municipal, con una antelación mínima de diez días naturales.- Los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios se harán públicos en el Tablón Municipal y lugar de celebración de las pruebas.-

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

Novena.- Sistema de calificación.-

Los ejercicios, todos de carácter eliminatorio, serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcanzan una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar una puntuación entre 0 y 10 puntos para cada ejercicio. / La puntuación de cada aspirante se obtendrá sumando las distintas puntuaciones otorgadas por cada miembro y dividiendo el total por el número de éstos, siendo el cociente la calificación obtenida. La puntuación definitiva y el orden de calificación de los aspirantes se determinará por la suma / de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.-

Las calificaciones se expondrán a la finalización de cada ejercicio.

Décima.- Puntuación y Propuesta de Selección.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón Municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en el Concurso y la Oposición.- Dicha relación con la propuesta de nombramiento se elevará a la Corporación para que se adopte la resolución correspondiente.-

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la administración municipal, sin // perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, y, de proceder, se practicarán de nuevo las pruebas o trámites afectados de irregularidad.

Undécima.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de 20 días naturales, desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo cause de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Dodécima.- Nombramiento.-

Presentada la documentación anterior, se procederá al nombramiento de los aspirantes que superen / las pruebas y que hayan obtenido plaza, como Cabo de la Policía Local en prácticas, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente. De no tomar posesión en

dicho plazo sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décimotercera.- Período de Prácticas.-

El aspirante que haya obtenido nombramiento y tomado posesión, deberá realizar y suerar el Curso / correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, para obtener el nombramiento definitivo. El período de prácticas se computará a efectos de antigüedad y derechos pasivos.

Décimocuarta.- Ejercicios de la Oposición.-

Primero: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, de dos temas, uno del Bloque I y uno del Bloque II, extraídos al azar, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, que figuran en el Anexo a esta convocatoria.-

Segundo: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en redactar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, de dos partes de servicio relativos al cometido propio de Cabo de la Policía Local, sobre supuestos determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse // el ejercicio.-

Ambos ejercicios serán leídos por los opositores en acto público.

A N E X O

Bloque I.- Materias Comunes.-

- 1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y Contenido. El Título Preliminar. Derechos y Deberes de los españoles.
- 2.- Los poderes del Estado en la Constitución Española de 1.978.
- 3.- Organización Territorial del Estado.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 5.- La Administración Local. Calces de Entes Locales. Regulación Jurídica. La Provincia: Organización y Competencias.
- 6.- El Municipio: elementos. El Territorio. La Población. Organización. Competencias.
- 7.- El Procedimiento Administrativo. Procedimiento General y Procedimientos Especiales.
- 8.- Las Haciendas Locales. Recursos. El Presupuesto.
- 9.- Formas de actuación administrativas: policía, fomento y servicio público.

Bloque II.- Materias Específicas.-

- 1.- Organización de la Función Pública Local. La Policía Local: organización y funciones. Régimen disciplinario.-
- 2.- La Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 3.- La Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- 4.- Protección Civil. Incendios. Estados de alarma, excepción y sitio. Catástrofes y calamidades públicas.-
- 5.- La Policía Judicial. Detención de personas. La Ley Orgánica 6/84, de habeas corpus.
- 6.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 7.- La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y seguridad Vial. Competencias Municipales, Infracciones y sanciones en materia de tráfico.
- 8.- Normas de comportamiento en la circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, / incorporación e la circulación, cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, adelantamiento.
- 9.- Normas de comportamiento en la circulación: paradas y estacionamientos; utilización de alumbrados; advertencias de los conductores y otras normas de circulación. Señales: clases.
- 10.- Permisos de conducción, de circulación metrciales. Anulación, revocación y suspensión de las autorizaciones. Accidentes de circulación: investigación, croquis, atestados. Retirada de vehículos de las vías públicas.
- 11.- Otras actuaciones de la Policía: licencias de obras; de apertura; obligaciones de los peticionarios; mercados; protección de autoridades y edificios públicos; otras actuaciones.-

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 1992.

Huércal de Almería, 29 de octubre de 1992.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

EDICTO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobar las bases que han de regir en el ascenso por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

B A S E S :

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Se convoca concurso-oposición promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de

Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, encuadrada en:

Grupo: D.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Cabos de la Policía Local.
Edad jubilación: 65 años.

Está dotada de sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en el concurso-oposición promoción interna, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años en el momento de presentación de instancias y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P.1º grado, equivalente o superior en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

g) Se podrán presentar aquellos Policías Locales de Martos que cuenten con dos años, al menos de servicio en propiedad en dicho puesto.

TERCERA.- Funciones.-

La de toda la Policía Local y consistirán en la vigilancia, custodia, orden público, regulación de tráfico, seguridad ciudadana, conducción de vehículos de la Policía Local, tareas burocráticas relacionadas con la misma y las determinadas en la L.O.F.P.S., en la L.O.P.J.

CUARTA.- Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición promoción interna, deberán ser dirigidas al Señor Alcalde, y deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el Registro General de la Secretaría, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen ascenderán a 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes

al presentar las instancias acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones, a tener de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

SEXTA.- Tribunal calificador.-

Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 712/82, y de la forma siguiente:

- Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

- Vocal: Un representante del Instituto Nacional de Administración Pública (Centro de Estudios Municipales).

- Vocal: Un representante de la Junta de Andalucía.

- Vocal: Un funcionario de carrera, designado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal de igual o superior categoría o titulación.

- Vocal: El Jefe del servicio correspondiente.

- Vocal: Designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer o requerir un asesor para aquellas materias que considere oportunas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, al menos de 4 de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 297 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la publicación de esta convocatoria. En tal caso, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

La designación de los miembros del Tribunal Cada prueba superada se puntuará con 0,30 puntos.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios obligatorios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, debiendo obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos para poder aprobar. La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones

obtenidas en la fase del concurso y en la fase de la oposición.

DECIMA.- Resolución de empates.- En caso de empate, se realizarán sucesivas tandas de preguntas de cada una de las partes del temario adjunto a la convocatoria, hasta que se produzca el desempate.

UNDECIMA.- Relación de aprobados.- Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo figurar en dicha relación mayor de número de aprobados que el de plazas convocadas.

DUODECIMA.- Presentación de documentos.-

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso oposición.

DECIMOCUARTA.-

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1.948, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984 y demás legislación concordante.

A N E X O :
=====

Parte primera.-

- 1.- El derecho penal, conceptos y principios que lo rigen. Concepto de delito, elementos y definición legal. Delitos y faltas.
- 2.- La ejecución del delito. Grados de

ejecución: consumación, tentativa y frustración. Sujeto del delito: autores, cómplices y encubridores. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

3.- Delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.

4.- El funcionario frente al delito.

5.- Policía judicial: misiones. La Policía Municipal como policía judicial. La Ley de Enjuiciamiento Criminal al respecto.

6.- La detención y el cacheo. Artículo 17.3 de la Constitución y artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El atestado policial: valor, confección y redacción.

7.- La detención: concepto. Deber de detener y casos en que procede. Formas de llevar a cabo la detención. Empleo de las armas de fuego y de la fuerza. Limitaciones y especialidades de la detención.

8.- Historia y trato del detenido: instrucción de derechos. La libertad del detenido y su puesta a disposición judicial. Límites temporales de la situación de detención. La entrega del detenido a persona distinta de la autoridad judicial.

9.- Ley orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

10.- Protección civil. Junta de Seguridad Ciudadana. Clases de fuegos. Primeros auxilios. La Ley de Protección Civil de 1.985.

Parte segunda.-

1.- La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2.- Ley de Seguridad Vial: De las autorizaciones administrativas.

3.- Las infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad en la Ley de Seguridad Vial.

4.- Procedimiento sancionador y recursos: artículo 73 a 84 de la Ley de Seguridad Vial.

5.- Casos de vehículos abandonados, retirados, inmovilizados o depositados por la Policía Municipal.

6.- Intervención policial en caso de alborotos, insultos, desórdenes, derecho de reunión, manifestación y huelga.

7.- Normas generales de comportamiento en la circulación.

8.- La circulación de vehículos: lugar en la vía, velocidad y prioridad de paso.

9.- Vehículos y transportes especiales, incorporación a la circulación, cambio de dirección y de sentido, marcha atrás, adelantamientos, parada y estacionamiento, utilización del alumbrado y advertencias de los conductores.

10.- Otras normas de circulación incluidas en el ámbito del Reglamento General de Circulación de 1.992 relativas a la seguridad y señalización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

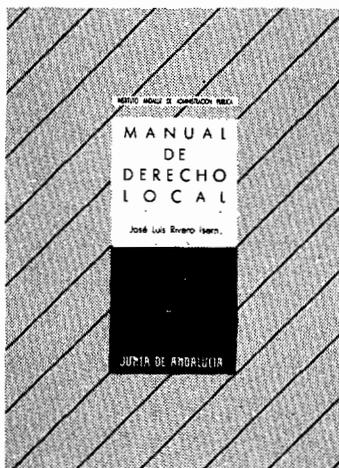
Martos, 12 de noviembre de 1992.- El Alcalde-Presidente, Antonio Villargordo Hernández.

PUBLICACIONES

Título:
MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P: 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

TRASLADO DE LA SEDE DEL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Desde el día **16 de Noviembre de 1992**, el **Servicio de Publicaciones y BOJA** tiene como sede unas nuevas instalaciones.

Toda la correspondencia relacionada con este Servicio, deberá dirigirse a la siguiente dirección,

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
41014 Sevilla

El nuevo domicilio es:

Carretera de Isla Menor, s/n. BELLAVISTA
Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83•

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.